

Lima, 28 de septiembre de 2021

**PODER EJECUTIVO**

<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS DECRETO SUPREMO N° 158-2021-PCM 27.09.2021	Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varias localidades de los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y del distrito de Caracoto de la provincia de San Román, del departamento de Puno por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Se declara el Estado de Emergencia en varias localidades de los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y del distrito de Caracoto de la provincia de San Román, del departamento de Puno, <b>que se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo</b> , por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

<p>DECRETO SUPREMO N° 028-2021-MINAM 27.09.2021</p>	<p>Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30590, Ley que promueve la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas del litoral</p>	<p>MINISTERIO DE AMBIENTE</p>	<p>Se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30590, Ley que promueve la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas del litoral, que consta de dieciséis (16) artículos y una Única Disposición Complementaria Final, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 178-2021-TR 27.09.2021</p>	<p>Autorizan transferencia financiera a favor de EsSalud, a fin de garantizar continuidad operativa del Centro de Atención y Aislamiento Temporal ubicado en la Villa Panamericana, para la atención de pacientes confirmados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos</p>	<p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO</p>	<p>Se autoriza la transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, por el monto de S/ 92 477 117,00 (NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE y 00/100 SOLES), a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, con el fin de que dicha entidad garantice la continuidad operativa del Centro de Atención y Aislamiento Temporal ubicado en la Villa Panamericana, para la atención de pacientes confirmados por la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.</p>

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 304-2021-VIVIENDA 27.09.2021</p>	<p>Modifican los artículos 2 y 3 de la R.M. N° 002-2020-VIVIENDA, modificada por las RR.MM. N°s. 084 y 194-2021-VIVIENDA y reemplazan anexo</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se modifican los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 002-2020-VIVIENDA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s. 084 y 194-2021-VIVIENDA, conforme al siguiente texto:</p> <p><b>“Artículo 2.- Monto del compromiso de inversión</b> <i>Establecer que el monto del compromiso de inversión a cargo de la empresa CAPITAL CENTER S.A.C. por el desarrollo del proyecto denominado “Plaza República - Torre II”, asciende a la suma de US\$ 26 178 420 (Veintiséis Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinte y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin Impuesto General a las Ventas - IGV.</i></p> <p><b>Artículo 3.- Plazo de ejecución del compromiso de inversión</b> <i>Establecer como plazo de ejecución del compromiso de inversión, dos (2) años, un (1) mes y veinticinco (25) días, contado a partir del 6 de noviembre de 2019, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, hasta el 31 de diciembre de 2021”.</i></p> <p>Reemplazar el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 002-2020-VIVIENDA, reemplazado a su vez por el Anexo de las Resoluciones Ministeriales N°s. 084 y 194-2021-VIVIENDA, por el Cronograma de Ejecución de Inversión que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.</p> <p>Establecer que, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, los efectos de la presente Resolución Ministerial se retrotraen al 30 de julio de 2021, fecha de presentación de la solicitud de modificación de la Resolución Ministerial N° 002-2020-VIVIENDA, presentada por la empresa CAPITAL CENTER S.A.C.</p> <p>Quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 002-2020-VIVIENDA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto por la presente Resolución Ministerial.</p>
---	---	---	---

### ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
-------	--------	------------------	---------

<p>RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 128 -2021-SUNARP/SN 27.09.2021</p>	<p>Aprueban servicio gratuito de consulta de pronunciamientos vinculantes del Tribunal Registral denominado SIP-Sunarp, Sistema Integrado de Precedentes</p>	<p>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS</p>	<p>Aprobar el servicio gratuito de consulta de pronunciamientos vinculantes del Tribunal Registral denominado <b>SIP-Sunarp, Sistema Integrado de Precedentes</b>, que permite acceder, a través de un buscador alojado en la página web de la SUNARP y mediante diferentes criterios de consulta, al contenido de los precedentes de observancia obligatoria aprobados por el Tribunal Registral.</p> <p>La Subdirección de Capacitación Registral se encargará de la incorporación, en la herramienta de búsqueda aprobada en el artículo 1, de los pronunciamientos vinculantes de los órganos resolutivos de otras entidades de la Administración Pública; lo cual será debidamente difundido en la página institucional de la SUNARP, conforme se vaya efectuando la incorporación.</p>
--	--	--	--